

# EL DERECHO DE INSURRECCION

El "Diario" ejerciendo de doctrinario avanzado, no obstante sus convicciones conocidas de fraile capuchino, sus bien cacareadas opiniones ultra-reaccionarias de Dios, Patria y Rey, nos vuelve á instruir del sagrado derecho de insurrección y de las extremas vindicaciones de los pueblos oprimidos.

Llega un poco tarde el "Diario" para darnos esta lección, y tanto es así que en sus mismas columnas se confiesa que en cierta ocasión esgrimimos este derecho contra España. La observación nos la ha quitado de la boca el colega, porque precisamente por la diferencia de casos es que queríamos explicar toda la graduación de limitaciones que, como todos los derechos, sufre este derecho de la insurrección.

Derecho sagrado del último extremo, no hay quien en buena moral niegue el de sublevarse contra lo que por ningún otro medio puede subvertirse, y lo que es indigno, inmoral, sin existencia justificada por ningún dogma preclaro y fuera unido á la situación de gobierno establecida ilegalmente. La facultad de rebelarse es una derivación del instinto de conservación. Con la historia de las insurrecciones va concomitante la de las más dignas páginas de heroísmo humano. Por ellas se han alcanzado patrias, leyes, instituciones, todo lo que compone el cuadro armónico de la cultura moderna. En tésis general no hay quien, teniendo un alma honrada, repugne y rechace el derecho á tomar por la fuerza lo que siendo de interés vitando, no se logra por la ley, lo que si no da nada, nada quita, lo que aspira á formar una patria donde hay un feudo inmoral.

Pero todos los derechos, aún los más sagrados, reconocen recortes para la conveniencia colectiva. El derecho de la propiedad individual —indiscutible para el régimen capitalista actual— admite que lo limite el derecho colectivo de la expropiación forzosa. La posesión de un predio queda menoscabada por las servidumbres de aguas, de vistas, de paso, en favor de los terratenientes vecinos. El derecho de formar focos de infección en el interior de las casas, reconoce la in-

tromisión de los organismos de Salubridad Pública.... El derecho de insurrección en Cuba, hecha libre por la condicional de la Enmienda Platt, llega en su limitación á ser proscrito, prohibido totalmente.

Cuando, una vez por lo menos en cada generación, se levantaba el pueblo de esta isla contra el dominio de España, lo hacía para ganarlo todo, sin temor á perder nada de lo que antes tenía. Se iba á hacer la Patria cubana, en cuyo sueño habíamos sido todos educa-

dos; con la intentona nada se perdería, pues á peor situación de la que se deploraba no podría llegarse.... Y así, en casi todas las insurrecciones de la tierra. Se va á lograr algo; la intentona nada cuesta, como no sea la sangre, el sacrificio individual.

Pero, ¿es este el caso de Cuba soberana, con Apéndice Constitucional en favor de una nación extranjera poderosa? No tal. En Cuba un ensayo de revolución podía costar la pérdida de toda la República, de toda la soberanía, de todo lo que, bajo un nombre legalmente admitido, significábamos en el mundo. El derecho de insurrección no tenía probabilidad alguna de hacer Patria; antes bien, de quitar la que teníamos.

La cuestión queda reducida á este dilema: ó se echa abajo todo lo conquistado en un siglo de angustias, estirando la procedencia del derecho de insurrección, ó se soporta la situación, aún ilegalmente constituida, con la esperanza de formar frente al Gobierno opresor oleadas de opinión que lo venzan por la fuerza moral, con la eficacia de los medios legales que persistan. El "Diario", "La Lucha" y los liberales, estarán por la primera solución. Nosotros nos aferramos ciegamente á la segunda.

Para nosotros la patria, el símbolo alzado, es lo primero: ¿las condiciones especiales de nuestra institución republicana nos hacen que sólo podamos vivir nacionalmente á trueque de asegurar una paz estable? Pues paz habrá por nuestra parte, aunque por el momento pierdan nuestros intereses particulares; la esperanza en los

INSTITUCION DOCUMENTAL  
OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA NACIÓN

medios legales no nos abandonará jamás.

Piénselo bien el colega. La predicación política es cuestión de oportunidad: lo que hoy puede ser magnífico, puede ser mañana deplorable; las ropas de abrigo no son excelentes en general, y Londres las bendice mientras Panamá no puede tolerarlas. El derecho de insurrección, explicable en teoría, es antipatriótico, improcedente, criminal, en Cuba. Y ni siquiera cabe para justificarlo, que quede limitado su uso á tales y cuales circunstancias, porque ningún supremo definidor vendrá á resolver cuándo la causal es suficiente para motivar la rebelión. En el terreno de la práctica siempre hay explicación para todo, y no hay un caudillo revolucionario de las repúblicas sud-americanas que no se lance con una bandera, según él, honorable, digna, repleta de cargos contra la situación.

La fórmula para el caso de Cuba república, es la de proscripción absoluta del derecho de insurrección.